

Buenos Aires, 14 de mayo de 2007

Vista: la presentación efectuada por el doctor José Osvaldo CASÁS por nota de Presidencia n° 48/07, de fecha 30 de abril del corriente año, con la cual se dio inicio al expediente administrativo n° 146/07, y

Considerando:

Por resolución n° 2/07 de fecha 9 de febrero del 2007, el Tribunal designó al contador Rodolfo Sergio MEDINA en la Unidad Ministro del juez José Osvaldo Casás, quien requirió el nombramiento de dicho “profesional técnico” a fin de que pudiera asesorarlo durante el ejercicio de su presidencia, cumpliendo tareas de asistencia “en el desarrollo de trámites administrativos de compras y contrataciones, locaciones de obras y servicios, planificación presupuestaria y otros vinculados a tal esfera de decisiones, con el sentido de contribuir al fortalecimiento de la gestión administrativa”.

De manera sobreviniente, el examen médico preocupacional del 17 de febrero del corriente año, notificado a la Presidencia con fecha 30 de abril del año en curso, dio cuenta de que el indicado agente padece de una patología —hernia inguinal bilateral— que, eventualmente, requiere conducta quirúrgica para conjurar probables complicaciones ante un mínimo esfuerzo —vg. tos, cambios de posición corporal, movimientos rutinarios, etc.—, razón por la cual se lo calificó por “City Lab S.R.L.”, bajo la firma del médico Alberto Carlos Prevosto, como “no apto”.

Más allá del acierto o error del diagnóstico y pronóstico médico formulado, un obrar diligente del Tribunal debe impedir, en lo inmediato, que el agente cumpla las funciones para las cuales ha sido designado si ello pone en riesgo su salud, incluso generando eventuales

responsabilidades en esta esfera sin cobertura por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo.

En la medida en que el agente apuntado se desempeña en la Unidad Ministro del señor juez que actualmente ejerce la presidencia del Tribunal, es factible, por la situación de revista, disolver el vínculo laboral, conforme a lo previsto en el art. 17, inc. g) del Reglamento Interno.

En sentido concordante con lo hasta aquí señalado se pronuncia el dictamen n° 44/07 de la Asesoría Jurídica.

Por ello,

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

1. **Disponer** el cese de servicios del contador público nacional Rodolfo Sergio MEDINA, DNI 10.817.420, a partir del día de la fecha, sin perjuicio de dejar abierta la posibilidad de su reincorporación, a pedido del titular de la Vocalía en la que se ha venido desempeñando, y en tanto así lo solicite el interesado una vez sorteada su actual declaración como "no apto" de que da cuenta el examen médico preocupacional.
2. **Ordenar** a la Dirección General de Administración notifique al contador MEDINA de esta resolución, con copia de las actuaciones y vista de las respectivas constancias médicas.
3. **Mandar** se registre.

Firmado: **José O. Casás** (Presidente), **Ana María Conde** (Vicepresidenta), **Luis Francisco Lozano** (Juez), **Alicia E. C. Ruiz** (Jueza) **Julio B. J. Maier** (Juez).

RESOLUCIÓN N° 27/2007